

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HEIDY TATIANA GONZALEZ MOLINA
DEMANDADOS: SERVI INDUSTRIALES Y MERCADEO S.A.S. y
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00510**

Dieciséis (16) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Sea lo primero indicar que dentro del término legal el apoderado de la demandada Sociedad de Activos Especiales S.A.S., presentó escrito de contestación de la demanda, se advierte que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 31 del CPTSS, por lo cual se tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, se procede a estudiar el llamamiento en garantía que se realiza frente **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en virtud de la póliza de seguros de cumplimiento 21-45-101100544 tomada por la sociedad de derecho privado **SERVI-INDUSTRIALES S.A.S**, observándose que fue presentado según lo preceptuado en el artículo 64 del Código General del Proceso aplicable por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, por lo que se admitirá el llamamiento en garantía.

En ese entendido, córrasele traslado notificando a la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, trámite que corre por la parte interesada.

Por último, se advierte que la parte actora presentó reforma a la demanda, la cual fue radicada dentro del término otorgado por el artículo 28 del CPTSS y como quiera que cumple con los requisitos de los Artículos 25 y 26 del CPTSS, se admitirá la misma.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la demandada **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S** en contra de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

TERCERO: Córrasele traslado notificando al representante legal de la llamada en garantía o a quien haga sus veces en la forma prevista por el art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, para que en el término legal de diez (10) días intervengan en el proceso.

CUARTO: ADMITIR la reforma a la demanda. Córrase traslado de la misma a las demandadas y a la llamada en garantía por el término de cinco (5) días para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

Juez

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 17 de MAYO de 2024 Se notifica el auto por anotación en el estado numero 80 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho. LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--

ecm

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eeac3e258bb4eb0ae05e428196d1a8c3893749a2eeef0656316ea41f8d85d76**

Documento generado en 16/05/2024 11:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANDREA RODRÍGUEZ PACHÓN
DEMANDADO: FAMA PURA CARNE SAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00233

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la solicitud de reprogramación elevada por la parte pasiva, manifestando inconvenientes con la conectividad, teniendo en cuenta que se aportan evidencias en videos de reposan en los archivos 18 y 19, el despacho haciendo uso de las facultades otorgadas en el art 132 del CGP, como medida de saneamiento a fin de enmendar irregularidades retrotrae toda la actuación surtida a la fecha desde la audiencia del 5 de septiembre de 2023 inclusive, dejándola sin valor ni efectos.

En consecuencia, Se dispone, **SEÑALAR** como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/17981379>.

Se advierte a las partes que, de ser posible, una vez agotadas las diligencias anteriores, el despacho se constituirá en la audiencia prevista en el art 80.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 080 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

hjmc

Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5430f1ba409d15f18b70c98dd4ba5e790a41ecb8f875e1dd4fbefbdf292884c**

Documento generado en 16/05/2024 11:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMPARO GOMEZ PEREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00286-01

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe presentado por el JUZGADO 74 LABORAL DEL CIRCUITO, teniendo en cuenta que el proceso que cursa en el Juzgado 47 Laboral del Circuito de Bogotá bajo el radicado No. 11001310503820200008900, es más antiguo que el proceso que cursa en este Despacho, atendiendo la data de la notificación del auto admisorio de la demanda que lo fue 23 de abril de 2021 frente a Colpensiones, y respecto a litisconsorte necesario se realizó el 3 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 150 del CGP aplicable al procedimiento laboral por autorización del artículo 145 del CPT y SS, se **ORDENA** remitir las diligencias al Juzgado 47 Laboral del Circuito de Bogotá, previa desanotación correspondiente en el software de gestión. **Líbrese** por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 17 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 080 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito

hjmcc

Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0700035159981c84604729f9df0cdd5744bd0e0138787290e7d61245acd308b9**

Documento generado en 16/05/2024 11:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE LIBARDO AVILA PÚLIDO
DEMANDADO:	ISMOCOL S.A. y Otros
RADICACIÓN:	11001-31-05-011-2020-00440-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Observa el despacho que, la parte demandante agoto el acto procesal de notificación a la vinculada ACRECER TEMPORAL S.A.S. según consta en el memorial visible dentro del archivo 19, del expediente digital, el cual entera a este estrado que el acto en mención se tramita en la forma avalada por el art 8 de la ley 2013 de 2022, a través de comunicación dirigida el día a catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la dirección electrónica lcalixto@organizacionacrecer.com, misma de que dispone el demandado para recibir notificaciones judiciales según lo informa el certificado de existencia y representación legal que milita dentro del expediente.

Respecto de dicha comunicación, cumple la parte activa en aportar la trazabilidad respectiva que da cuenta de que el servidor de correo electrónico del destinatario dio acuse de recibo ese mismo día, y que fue abierto el mensaje, por tanto, para este despacho se tiene por surtida la notificación personal en los términos de la norma citada.

Así las cosas, se tiene que el traslado de diez días hábiles para dar contestación a la demanda corrió entre el día 19 de febrero y el día 1 de marzo de 2024; empero, la contestación a la demanda vino el día 5 de marzo de 2024, por lo que deviene extemporánea.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva para actuar a CLAUDIA PATRICIA ACOSTA PUENTES, quien se identifica con C.C. No. 63.323.878 y T.P. No. 100.311 del C.S. de la J., como apoderada de ACRECER TEMPORAL S.A.S.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **ACRECER TEMPORAL S.A.S.**, dese aplicación a los efectos respectivos.

hjmc



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00h, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, las partes deberán ingresar a la reunión a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21482813>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 080dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a9de7cfdcbcd37f0ecf907eec8818b35c92f93e662244d922c528289f7c009**

Documento generado en 16/05/2024 11:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ALFONSO REYES SANMIGUEL
DEMANDADO : MUÑOZ HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., 2C
INGENIEROS S.A. Y RM PROYECTOS
RADICACIÓN : 11001-31-05-011-2020-00010-00

Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Entra el Despacho al estudio del presente asunto, verificando que la parte actora acredita tramite de notificación a través de correo electrónico en los términos del Art. 8 de la ley 2213 de 2022, dirigido a MUÑOZ HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. con acuse de recibido el día 23 de noviembre de 2022; RM PROYECTOS SAS con acuse de recibido el día 24 de noviembre de 2022 y a la sociedad 2C INGENIEROS S.A. con acuse de recibido el día 25 de noviembre de 2022, sin que dentro del término legal con que contaban, hayan presentado contestación a la demanda, se tendrá por no contestada la demanda, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 31 del CPT y SS.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de las convocadas a juicio **MUÑOZ HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A., RM PROYECTOS SAS y 2C INGENIEROS S.A.**

SEGUNDO SEÑALAR como fecha para realizar la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPTSS, el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 10.00. A.M., así mismo se advierte que esta diligencia se llevará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 17 de mayo de 2024
Se notifica el 80 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.
LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cafe1375c7186397523fa486ca14357d16ae7f8ca1067312a0c023780c7d5fc**

Documento generado en 16/05/2024 11:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUSTAVO CASALLAS ARBOLEDA
DEMANDADO: LYRA MOTOR LTDA, CONVENIOS DE COMERCIO
C.T.A
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00306-00

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se conmina a la parte demandante para que acredite en debida forma el acto procesal de notificación, o continúe agotando los trámites pertinentes en aras de notificar a la totalidad del extremo demandado y de esta manera integrar debidamente el contradictorio y poder continuar con el trámite procesal a lugar, tenga en cuenta para ello las prescripciones del art 8 de la ley 2213 de 2022, o los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 30 del CPT y parágrafo, que permite ordenarse el archivo de las diligencias, se le confiere para el efecto un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 080dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza

hjmc

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f598434fee934f29a45569dfa717e7d82a6fac7d2a91107cbef22ea083744**

Documento generado en 16/05/2024 11:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO

Pago por consignación 011 2022 00227

PROCESO: PAGO POR CONSIGNACION
DEMANDANTE: ADRIANA PALOMINO PARADA.
DEMANDADO: CITIBANK COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011- 2022 00227.**

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se tiene que la oficina judicial, indica que se realizó el trámite de fraccionamiento del título judicial 400100005951156, e informa que se generaron los depósitos judiciales identificados con el número 400100005951156 y 400100009315536 .

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la señora Adriana María Palomino Parada, a fin de informar el numero de cuenta de la entidad bancaria, a efectos de proceder con el abono a cuenta, para tal efecto deberá allegar el certificado de existencia de la misma, expedida por la entidad bancaria correspondiente.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, proceda secretaria a **ARCHIVAR** las diligencias, previas las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 17 de mayo de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 080 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6f770a57a46ad6cef5a7d22b3edbec2f391ca4d19e0c6a7c44677619ba934**

Documento generado en 16/05/2024 11:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>